

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
VICUNHA ECUADOR S.A.**

En las oficinas de la Compañía, situadas en la calle Lulumbamba 1354 y Misión Geodésica, Parroquia San Antonio de Pichincha, Distrito Metropolitano de Quito, a los veintinueve días del mes de marzo de 2016, a las 10:03 horas, se instala la Junta General y Ordinaria de Accionistas de Vicunha Ecuador S.A. Preside la Junta el doctor Francisco Roldán, Vicepresidente del Directorio, y se elige para que actúe como Secretario Ad-hoc al Ingeniero Eduardo Veintimilla.

El Presidente solicita al Secretario constatar el quórum presente y el Secretario indica que se encuentra representado el 93.20% del capital pagado de la Compañía, por lo que la Junta puede instalarse. En relación a este punto, se deja constancia que luego de la instalación, se presentaron en la Junta otros accionistas, habiendo subido el quórum al 93.25% del capital pagado de la Compañía.

El Presidente dispone al Secretario que de lectura a la convocatoria a la Junta de Accionistas. El Secretario da lectura a la convocatoria, publicada en el periódico El Comercio del día 18 de marzo de 2016, y que se transcribe a continuación:

***"CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS DE VICUNHA ECUADOR S.A.***

De conformidad con la Ley y el Estatuto Social, convoco a los señores accionistas de **VICUNHA ECUADOR S.A.** a Junta General Ordinaria, que se llevará a cabo el día martes 29 de marzo de 2016 a las 10:00, en las oficinas de la Compañía, situadas en la calle Lulumbamba 1354 y Misión Geodésica, Parroquia San Antonio de Pichincha, Distrito Metropolitano de Quito, con el objeto de:

1. Conocer y resolver sobre los informes de la administración, auditor externo y comisario; así como los estados financieros correspondientes al ejercicio económico 2015 y dictar la resolución correspondiente.
2. Decidir sobre los resultados del ejercicio económico 2015.
3. Reforma y Codificación del Estatuto Social
4. Elegir comisario principal y comisario suplente.
5. Elegir auditor externo.

Sin perjuicio de la convocatoria individual que se ha realizado, expresamente se convoca a los comisarios y auditor externo.

Los documentos mencionados en el primer punto de esta convocatoria se encuentran a disposición de los señores accionistas, en las oficinas de la Compañía.

Quito 18 de marzo de 2016

Francisco Roldán

Vicepresidente, Subrogante del Gerente General."

Una vez leída la convocatoria, el Presidente dispone que se pase a tratar el orden del día.

- 1. Conocer y resolver sobre los informes de la administración, auditor externo y comisario; así como los estados financieros correspondientes al ejercicio económico 2015 y dictar la resolución correspondiente.**

El Presidente pide que por Secretaría se dé lectura al informe de la Administración. El ingeniero Eduardo Veintimilla presenta el informe respectivo. Inmediatamente, el Presidente dispone que se de lectura al informe del Auditor Externo, el cual es leído por el representante de la empresa auditora Pricewaterhouse Coopers (PWC). El Presidente, a continuación, pide que se de lectura al informe de Comisario. La ingeniera María Rosa Guerra, Comisario, da lectura a su informe.

El Presidente informa que los balances y estados financieros han sido oportunamente puestos a consideración de los accionistas, y pide a la Administración que explique el contenido de los mismos. Luego de la explicación respectiva pregunta si algún accionista tiene algún comentario sobre los informes y balances.

Algunos accionistas presentes realizan preguntas que son absueltas por la Administración.

Toma la palabra el abogado Esteban Ortiz, en representación de la accionista Vicunha Textil S.A., quien pide la aprobación de los informes y estados financieros. La Junta, por unanimidad de los presentes aprueba los informes y los estados financieros presentados.

- 2. Decidir sobre los resultados del ejercicio económico 2015.**

Toma la palabra el Presidente de la Junta y explica que en vista de que existe una pérdida en el ejercicio económico del año 2015, como consta los informes anteriormente aprobados, propone que se absorba la pérdida como establece la Ley.



Se le concede la palabra a la representante del BIESS y solicita al Presidente el motivo de la pérdida de este año. El Presidente explica que las importaciones por parte de otros proveedores a costos subvaluados y la regulación discriminatoria para la tela Indigo que no fue incluida en el sistema de salvaguardias implementado por el Gobierno, como han tenido otros productos, han hecho que las ventas se reduzcan considerablemente. El Ing. Eduardo Veintimilla explica también que la devaluación de las monedas de otros países vecinos ha afectado las exportaciones que venía realizando la Compañía, lo cual ha causado un descenso importante en las ventas de la Empresa.

Luego de un intercambio de opiniones, la moción presentada es aprobada por los asistentes por unanimidad.

3. Reforma y Codificación del Estatuto Social.

Toma la palabra el Presidente y explica a los accionistas que en vista de la decisión tomada el año anterior de eliminar la figura del Auditor Interno del Estatuto de la Compañía, es necesario reformar el Estatuto en ese sentido eliminando las referencias que se hacen a este cargo, además de volver a enumerar los artículos del Estatuto. Se le concede la palabra al abogado Esteban Ortiz, quien expone a los accionistas sobre los artículos en los que se hace la referencia al auditor interno y cuáles serían los cambios que el Presidente explicó.

La Junta delibera sobre esta moción y con el voto favorable de todos los presentes resuelven aprobar la reforma y codificación del Estatuto de la Compañía, cuyo texto consta a continuación:

**"ESTATUTO SOCIAL DE VICUNHA ECUADOR S.A.
CAPITULO I
DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

ARTÍCULO 1: DENOMINACIÓN.-

La Compañía se denomina VICUNHA ECUADOR S.A., constituida de conformidad con las leyes de la República del Ecuador; se rige en sus actividades por la Ley de Compañías, el presente Estatuto y los reglamentos debidamente expedidos.

ARTÍCULO 2: DOMICILIO.-



El domicilio principal de la Compañía es Quito; por resolución del Directorio podrá establecerse sucursales y agencias dentro y fuera del País.

ARTÍCULO 3: DURACIÓN Y DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-

La Compañía durará hasta el 31 de diciembre del año 2050, plazo que podrá ampliarse por resolución de la Junta General de Accionistas. La Compañía podrá disolverse en cualquier momento si así lo resuelve por lo menos las dos terceras partes del capital pagado en Junta General de Accionistas, en la forma prevista en las leyes y en este Estatuto.

ARTÍCULO 4: OBJETO SOCIAL.-

La Compañía tiene por objeto dedicarse a la industria textil; a la explotación, comercialización y exportación de algodón, fibras y tejidos en todas sus fases; de confecciones, productos y subproductos afines; administrar, operar o arrendar negocios de terceros. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá dedicarse a la compraventa, arrendamiento y comodato de toda clase de bienes muebles e inmuebles, a la industria de productos químicos, metalmecánicos y, en general, a cualquier actividad productiva y de comercio lícita; así mismo, con esta finalidad, podrá celebrar toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles o de cualquier índole permitidos por la Ley, pudiendo intervenir en fundaciones, corporaciones, asociaciones y en la compraventa o suscripción de acciones o participaciones en otras compañías.

CAPITULO II DEL CAPITAL, LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS

ARTÍCULO 5: CAPITAL.-

El capital suscrito es de diecisiete millones quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$17,500,000.00), dividido en diecisiete millones quinientas mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles (17,500,000) de un dólar de valor nominal cada una. En los aumentos de capital, los accionistas tendrán derecho de preferencia en proporción al valor pagado de sus acciones.

ARTÍCULO 6: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-

Las acciones serán ordinarias, nominativas e indivisibles. Se emitirán títulos de acciones que amparen a una o más de ellas. Cada acción dará derecho a voto en las Juntas Generales en proporción a su valor pagado y representa una proporción del

capital de los bienes, fondos de reserva y utilidades sociales. La propiedad de las acciones se probará con su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía, que podrá ser llevado por medios electrónicos.

La Compañía podrá emitir acciones preferidas, debiendo el Directorio establecer los derechos especiales que se confieran a las mismas, observando en todo caso, lo que al respecto determina la Ley de Compañías.

ARTÍCULO 7: SUJECCIÓN LEGAL.-

En lo relativo a la emisión y transferencia de dominio de las acciones, la entrega de las mismas en sustitución de las deterioradas, el trámite en caso de pérdida o destrucción, la emisión de títulos provisionales y definitivos, los derechos que la acción confiere a su titular, etcétera, se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley.

CAPITULO II DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 8: DE LOS ÓRGANOS DE LA COMPAÑÍA.-

La Compañía tiene como órgano de gobierno a la Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos; la administración corresponde al Directorio, Presidente, Vicepresidente y Gerente General.

Los administradores no podrán hacer por cuenta de la Compañía operaciones ajenas a su objeto social y les es prohibido negociar o contratar por cuenta propia, directa o indirectamente, con ella.

PARÁGRAFO I DE LA JUNTA GENERAL

ARTÍCULO 9: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

La Junta General de Accionistas constituye el máximo organismo de la Compañía, ella da expresión a la voluntad social y se integra con los accionistas que, de acuerdo a la Ley y al Estatuto, concurren a las sesiones. La Junta General estará presidida por el Presidente de la Compañía o en su ausencia por quien lo subrogue; actuará como Secretario, el Gerente General o quien lo reemplace. En casos especiales la Junta General podrá designar Presidente y/o Secretario ad-hoc.



ARTÍCULO 10: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-

Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias y se regirán por lo que establece la Ley de Compañías. La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año, según lo dispone la Ley; y, la Junta General Extraordinaria cada vez que sea convocada. La convocatoria para Junta General Ordinaria o Extraordinaria será efectuada por el Presidente y/o el Gerente General, debiendo indicarse el objeto para el cual se solicita la reunión. La convocatoria se la realizará con al menos ocho días de anticipación al día especificado para la reunión. Tanto en las Juntas Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se podrá tratar los asuntos para los que hubieren sido convocadas. Toda resolución sobre un punto no expresado en la convocatoria será nula.

ARTÍCULO 11: DEL QUÓRUM.-

La Junta General de Accionistas se entenderá legalmente constituida cuando concurra a ella más del cincuenta por ciento del capital pagado; sino existiere quórum en la primera convocatoria, se efectuará una segunda convocatoria, en la que se indicará que la Junta General se constituirá con el quórum señalado en la Ley, salvo las excepciones allí previstas.

ARTÍCULO 12: DE LAS VOTACIONES.-

Todos los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos del capital pagado concurrente, salvo los casos en que la Ley o este Estatuto señalen una mayor proporción. Las votaciones para la elección de Presidente, Vicepresidente, Directores y Comisario serán secretas, salvo cuando la Junta General resolviera otra cosa; en los demás casos, serán públicas, excepto si la Asamblea decidiera lo contrario. Las votaciones serán escrutadas por dos personas, la una designada por el Presidente y, la otra, por la Junta General. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO 13: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.-

Son atribuciones y derechos de la Junta General:

1. Ejercer y cumplir con los deberes y atribuciones que son de su competencia privativa según la Ley de Compañías;
2. Reformar este Estatuto Social;
3. Resolver sobre aumentos o disminuciones de capital.



4. Designar Presidente y Vicepresidente y removerlos, si fuere del caso, para lo cual será necesaria mayoría simple;
5. Nombrar cinco directores principales y cinco suplentes, comisario principal y suplente, y removerlos, si fuere del caso, para lo cual requerirá de mayoría simple;
6. Interpretar en forma obligatoria el presente Estatuto;
7. Señalar las remuneraciones del Presidente y Directores, si no lo hiciere corresponderá hacerlo al Directorio;
8. Disponer y resolver sobre el reparto de utilidades y la creación de fondos especiales;
9. Conocer anualmente los informes de administración, de los auditores y del Comisario y los balances;
10. Delegar en el Directorio aquellas facultades que por Ley no sean de su exclusiva competencia.
11. Las demás previstas en este Estatuto y las que señalen la Ley y los Reglamentos.

ARTÍCULO 14: RESOLUCIONES.-

Las resoluciones de la Junta General tomadas conforme a la Ley y a este Estatuto obligan a todos los accionistas, presente o ausentes y que estuvieren o no de acuerdo con las mismas, salvo el derecho de oposición en los términos que determina la Ley.

ARTÍCULO 15: CONCURRENCIA Y REPRESENTACIÓN.-

Los accionistas que no concurren a una Junta General podrán hacerse representar por medio de poder legalmente otorgado o mediante una comunicación dirigida al Presidente. No podrán concurrir simultáneamente a la Junta General el representante y el titular, ni más de un representante por el mismo representado. Los administradores de la Compañía, los auditores o comisarios no podrán ejercer representación en la Junta General. Los apoderados no podrán dar a la vez votos contrapuestos.

ARTÍCULO 16: JUNTAS UNIVERSALES.-

De acuerdo a lo previsto en la Ley, cuando se encuentre presente la totalidad de capital pagado de la Compañía, y siempre que todos los accionistas o sus representantes acepten por unanimidad los asuntos a tratar, se entenderá que la Junta General está legalmente integrada y podrá, por lo tanto, tomar acuerdos válidos en todos los asuntos que hubieren aceptado conocer.



ARTÍCULO 17: LIBRO DE ACTAS.-

Las resoluciones de las Juntas Generales, así como una sintética relación de las sesiones, se harán constar en actas que se extenderán de acuerdo con la Ley en hojas móviles escritas en el anverso y reverso, las que serán foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una, por el Presidente y por el Secretario que hubieren actuado en la respectiva Junta General.

PARÁGRAFO III DEL DIRECTORIO

ARTÍCULO 18: DEL DIRECTORIO Y SU COMPOSICIÓN.-

El Directorio de la Compañía está integrado por cinco Directores principales y cinco suplentes elegidos por la Junta General de Accionistas. A falta temporal de un Director principal, actuará el suplente que sea señalado por el principal y si no lo hiciere, será el Directorio quien llame a un suplente. En caso de que la falta fuere definitiva, será el Directorio quien designe el suplente que deba principalizarse. No podrán ser directores los menores de edad, los Comisarios, Auditores, los que estuvieren en mora en el cumplimiento de obligaciones por más de sesenta días con la propia Compañía, los que estuvieren litigando contra ella, los que hubieren sido condenados por delito de acuerdo al Código Penal; y, los que tuvieren intereses contrapuestos a los de la Compañía o cualquier otra inhabilidad legal o estatutaria. Los directores podrán ser indefinidamente reelegidos.

ARTÍCULO 19: DE LAS REUNIONES.-

El Directorio sesionará en forma ordinaria o extraordinaria. Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y extraordinariamente cuando sea convocado por escrito por el Presidente, el Gerente General o a pedido de por lo menos tres de sus Directores Principales. Podrá reunirse en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior. Las reuniones extraordinarias se convocarán con por lo menos veinticuatro horas de anticipación. El Directorio, sin embargo, podrá reunirse válidamente sin convocatoria previa si estuvieren presentes todos sus miembros. Las reuniones del Directorio serán presididas por el Presidente de la compañía o quien lo subrogue y actuará como secretario, el Gerente General. De cada reunión se levantará un acta, la que deberá ser suscrita por el Presidente y el Secretario.

Las actas serán foliadas y numeradas y junto con el expediente respectivo, se archivarán una a continuación de otra, en un libro especial para el efecto.



ARTÍCULO 20: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-

El Directorio tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Cumplir y hacer cumplir este Estatuto y las decisiones de la Junta General;
2. Designar al Gerente General y fijar su remuneración. Designar al Subgerente General, cuando lo crea conveniente y fijar sus atribuciones y remuneración;
3. Fijar la cuantía por la cual el Gerente General: a) Pueda comprometer u obligar por sí solo a la Compañía; b) Requiera la comparecencia conjunta del Presidente y del Gerente General; y, c) Necesite la autorización previa del Directorio;
4. Revisar trimestralmente el informe del Gerente General sobre la marcha de la Compañía.
5. Fijar la remuneración del Comisario.
6. Presentar anualmente a la Junta General de Accionistas, el informe acerca de las operaciones, el balance anual y los estados financieros.
7. Proponer a la Junta General el destino que deba darse a las utilidades.
8. Autorizar al Gerente General el otorgamiento de mandato o poder general;
9. Definir al inicio de cada año el presupuesto general de gastos;
10. Interpretar este Estatuto, de forma obligatoria, hasta la reunión de la siguiente Junta General;
11. Delegar sus atribuciones al Presidente o al Gerente General.
12. Las demás previstas en la Ley, este Estatuto y los reglamentos, así como aquellas que no siendo atribución exclusiva de la Junta General, esta no las hubiere ejercido para la solución de asuntos previstos en este Estatuto.

ARTÍCULO 21: PROHIBICIÓN.-

Los miembros del Directorio no podrán asistir a las reuniones de este organismo, en las que se deba tratar sobre operaciones en las que tuvieren interés personal ellos o sus parientes, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o sus apoderados o socios en otra compañía.

ARTÍCULO 22: DE LA FINALIZACIÓN DE LOS CARGOS.-

Todos quienes integran el Directorio cesarán en sus cargos en los siguientes casos:

1. Al término del período para el que fueron elegidos, siempre y cuando sean reemplazados legalmente;
2. Por ausencia definitiva o renuncia al cargo;



3. Por ausencia injustificada a dos sesiones consecutivas;
4. Por hechos supervinientes que le incapaciten para ser administrador;
5. Por destitución del cargo, acordada por el órgano que lo eligió.

PARÁGRAFO III DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE

ARTÍCULO 23: DESIGNACIÓN Y PERIODO.-

El Presidente y Vicepresidente de la Compañía serán elegidos por la Junta General para el periodo de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Integrarán el Directorio con voz y voto.

ARTÍCULO 24: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones y deberes del Presidente:

1. Convocar a sesiones de Junta General y de Directorio;
2. Presidir y dirigir las sesiones de la Junta General y del Directorio;
3. Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones;
4. Expedir el nombramiento del Gerente General;
5. Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o falta de este, aún cuando fuere temporal, con todas las atribuciones del subrogado, siempre y cuando no se hubiere designado Subgerente General;
6. En caso de empate en votaciones llevadas a efecto en el Directorio, tendrá voto dirimente.

ARTÍCULO 25: SUBROGACIÓN.-

A falta temporal o definitiva del Presidente, lo subrogará en sus funciones el Vicepresidente. Cuando se produzca ausencia del Vicepresidente, sea por renuncia o porque se encuentra ejerciendo la subrogación, lo subrogará el miembro del Directorio que sea designado por este organismo.

PARÁGRAFO IV DEL GERENTE GENERAL Y DEL SUBGERENTE GENERAL

ARTÍCULO 26: DESIGNACIÓN, DURACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL.-



El Gerente General será designado por el Directorio para un periodo de dos años; ejercerá la administración de la Compañía y tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial y podrá ser reelegido indefinidamente.

El Gerente General actuará como Secretario del Directorio.

ARTÍCULO 27: ATRIBUCIONES ESPECIALES.-

Son atribuciones y deberes del Gerente General:

1. Administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando o suscribiendo a su nombre toda clase de actos, contratos, obligaciones con bancos, entidades financieras, personas naturales o jurídicas, en orden a lograr los objetivos sociales;
2. Suscribir toda clase de obligaciones, considerando lo establecido en el numeral 3 del artículo 20 de este Estatuto;
3. Designar mandatarios generales o especiales de la Compañía, cumpliendo para ello con lo dispuesto en la Ley de Compañías;
4. Organizar administrativa, financiera y contablemente las actividades y operaciones de la Compañía;
5. Definir, dirigir y vigilar las políticas y gestiones contables;
6. Fijar los precios de venta de los productos y establecer los descuentos;
7. Presentar trimestralmente al Directorio balances cortados de la Compañía e informar sobre el estado de caja;
8. Informar al Directorio sobre la marcha de las operaciones;
9. Decidir sobre la instrumentación de proyectos e informar al Directorio sobre su avance;
10. Comprar o vender cualquier bien mueble o inmueble, considerando lo establecido en el numeral 3 del artículo 20 de este Estatuto;
11. Llevar a cabo todos los actos jurídicos que le conciernan;
12. Custodiar los Libros Sociales de la Compañía;
13. Contratar o despedir personal, fijar sus remuneraciones, beneficios o bonificaciones, así como transigir en juicios de cualquier índole;
14. Presentar conjuntamente con el Directorio el informe anual a la Junta General sobre la marcha y proyecciones de la Compañía;
15. Constituir hipotecas, prendas y otras garantías reales sobre bienes muebles e inmuebles de la Compañía, considerando lo establecido en el numeral 3 del artículo 20 de este Estatuto;
16. Convocar a Junta General de Accionistas;

17. Dictar los reglamentos que fueren necesarios para la administración y buena marcha de la Compañía;
18. Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley, los reglamentos y este Estatuto.

ARTÍCULO 28: DEL SUBGERENTE GENERAL.-

Cuando lo considere conveniente, el Directorio podrá designar un Subgerente General, quien ejercerá las funciones administrativas que se le señalen; reemplazará al Gerente General en caso de falta temporal o definitiva de este.

CAPITULO IV DE LA FISCALIZACIÓN

ARTÍCULO 29: ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.-

La fiscalización se ejercerá por intermedio del Comisario. Siempre que la Ley lo exija, habrá un Auditor Externo.

ARTÍCULO 30: DEL AUDITOR EXTERNO.-

El Auditor Externo será designado por el período de un año renovable, de entre las firmas legalmente reconocidas.

ARTÍCULO 31: DEL COMISARIO, REQUISITOS, PERÍODO Y OBLIGACIONES.-

El Comisario emitirá anualmente el informe sobre la situación económica de la Compañía, para ponerlo en consideración de la Junta General de Accionistas; podrá en cualquier tiempo examinar y fiscalizar la Compañía, con las más amplias facultades. Los Comisarios deberán ser personas de reconocida solvencia moral.

CAPITULO V DE LOS BALANCES Y UTILIDADES

ARTÍCULO 32: BALANCES.-

Los balances se elaborarán al fenecer cada ejercicio anual y los presentará el Gerente General al Directorio para que este organismo los ponga en conocimiento de la Junta General de Accionistas.



ARTÍCULO 33: REPARTO DE UTILIDADES.-

A propuesta del Directorio, la misma que podrá ser aprobada o modificada, la Junta General de Accionistas resolverá sobre el destino de las utilidades. De las utilidades anuales distribuibles, antes de resolver su destino se segregarán por lo menos al diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance un valor igual al cincuenta por ciento del capital social; los porcentajes que hubieren sido resueltos por el Directorio en favor de funcionarios o empleados y los emolumentos que se fijaren en favor de quienes integran el Directorio.

CAPITULO VI DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 34: DISOLUCIÓN.-

En caso de disolución de la Compañía su liquidación se efectuará por el Gerente General y el Presidente, como liquidadores principal y suplente respectivamente, salvo que la Junta General resuelva expresamente otra cosa. Tanto la liquidación de la Compañía hecha al vencimiento del plazo previsto, como la que pudiere resolverse en fecha anticipada a la terminación de tal plazo, en caso de realizarse se hará en la forma, términos y cumpliendo con los requisitos determinados en la Ley de la materia y en este Estatuto.

Hasta aquí el texto del Estatuto Social.

Se dispone que el representante legal realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de esta decisión.

4. Elegir comisario principal y comisario suplente.

Toma la palabra el representante de Vicunha Textil S.A., quien mociona la reelección de la ingeniera María Rosa Guerra como Comisario Principal y la señora Sonia Erazo como Comisario Suplente. La Junta aprueba por unanimidad la reelección del Comisario Principal y del Comisario Suplente, por un año.

5. Elegir auditor externo.

El Presidente indica que se debe tratar la designación de auditor externo y mociona que se delegue al Directorio, como ocurrió el año pasado, la designación de auditor externo. La Junta General de Accionistas, por unanimidad de los presentes delega al

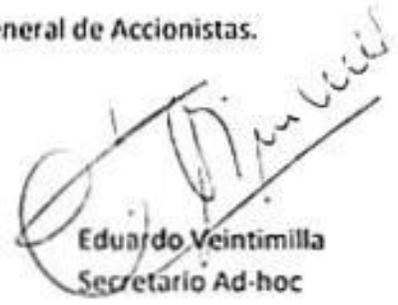
Directorio la designación del auditor externo para el año fiscal de 2016, recomendando que sea una de las empresas de prestigio internacional.

Al no existir más puntos a tratar el Presidente agradece a los asistentes por su presencia y dispone a secretaria la elaboración del acta.

Siendo las 11h30 se da por terminada la Junta General de Accionistas.



Francisco Roldán Cobo
Presidente



Eduardo Veintimilla
Secretario Ad-hoc